



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Gerencial N°0177-2022-MDP/GM

Pichari, 19 de julio del 2022

VISTOS:

La OPINION LEGAL N°471-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°622-MDP/GI/HHAG, INFORME N°2195-2022-MDP/GI/DOP/REHH-RH, INFORME N°01145-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, demás documentos sobre adicional por mayores metrados N°01 sin ampliación presupuestal, en noventa y cinco (95) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”*. Numeral 33.3 expresa que, *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”*;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *“Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos;*

Que, mediante INFORME N° 005-2022-MDP/OPMI/LHQ-L de fecha 30 de mayo del 2022, el Ing. Luis Huarcaya Quispe – Residente de obra, solicita al supervisor del proyecto, la prestación adicional de obra por mayores metrados N° 01 en favor del proyecto: “Mejoramiento en la prestación de servicio de la OPMI, UF y UEI de la Municipalidad Distrital de Pichari Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – departamento de Cusco” CUI N° 2458068 (en adelante, el “proyecto”), por el monto ascendente a S/. 71,902.72 (setenta y un mil novecientos dos con 72/100);

Que, mediante CARTA N°022-2022-MDP/OPMI-UF-UEI/JAZR-SO de fecha 30 de mayo del 2022, el Ing. José Antonio Zuñiga Ramos – Supervisor de Obra, remite al Ing°. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la oficina de supervisión y Liquidación de Proyectos, respecto a la aprobación del adicional de obra por mayores metrados N°01 del proyecto, sin ampliación presupuestal, luego de la revisión del expediente administrativo en trámite, manifiesta su conformidad, a su vez, solicita la aprobación del adicional de obra por mayores metrados sin ampliación presupuestal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante INFORME N° 0960-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 31 de mayo del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita al Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, la opinión técnica del proyectista sobre modificaciones en fase de ejecución, a su vez el Director de OFEP, solicita al Ing. Alejandro A. Inga Navarro – Consultor, la opinión técnica sobre modificación en fase de ejecución del proyecto;

Que, mediante CARTA N° 001-2022/AAIN-PROY de fecha 09 de julio del 2022, el Ing. Alejandro Inga Navarro – Proyectista, remite a la Entidad con atención al director de OFEP, respecto a la solicitud de la opinión técnica en fase de ejecución, concluye emitiendo opinión favorable para que se proceda con la modificación en fase de ejecución del proyecto;

Que, mediante INFORME N° 725-2022-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 10 de junio del 2022, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, comunica la opinión favorable del proyectista al Director de Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, respecto a la modificación en fase de ejecución del proyecto;

Que, mediante INFORME N°01145-2022-MDP/GM-OSLP/REHH-RD de fecha 23 de junio del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia Municipal sobre la prestación adicional de obra por mayores metrados N° 01 del proyecto, sin ampliación presupuestal, luego de la revisión y evaluación, señala que debe aprobarse bajo acto resolutivo el adicional de obra por mayores metrados N° 01 sin ampliación presupuestal, toda vez que la solicitud técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto es concordante con el objetivo central del proyecto;

Que, mediante INFORME N°622-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 21 de junio del 2022, el Ing. H. Henry Aróstegui Gutiérrez - Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el INFORME N°2195-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD de fecha 30 de julio del 2022, del Ing. Raul Edwin Huayhualla Huamani – Responsable de la División de Obras Públicas, sobre el adicional de obra por mayores metrados N°01 del proyecto, sin ampliación presupuestal, luego de haber analizado el expediente administrativo, concluye determinando procedente aprobar bajo acto resolutivo el adicional de obra por mayores metrados N° 01 por un monto de S/ 61,365.00 (sesenta y un mil trescientos sesenta y cinco con 00/100), el mismo que no genera ampliación presupuestal, a su vez determina procedente aprobar la ampliación presupuestal por el reconocimiento de mayores gastos generales por el monto de S/ 8,399.46 y reconocimiento de mayores gastos de supervisión por el monto total de S/10,537.73;

Que, mediante OPINION LEGAL N°471-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 07 de julio del 2022, el Abog. Erik Baler Prado - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable determinando procedente la aprobación del adicional de obra por mayores metrados N° 01 del proyecto; sin ampliación presupuestal, a su vez declara procedente la aprobación presupuestal por reconocimiento por mayores gastos generales y gastos de supervisión por el monto total de S/ 10,537.73 soles;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la prestación adicional de obra por mayores Metrados N°01 sin ampliación presupuestal del proyecto: “Mejoramiento en la prestación de servicios de la OPMI, UF y UEI de la municipalidad distrital de Pichari distrito de Pichari – provincia de La Convención – departamento de Cusco” con CUI N° 2458068, por el monto ascendente a S/. 61,365.00 (Sesenta y un mil trescientos sesenta y cinco con 00/100 soles); por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la ampliación presupuestal por mayores gastos generales y gastos de supervisión por el monto total de S/ 10,537.73 soles, bajo el siguiente detalle,

Nº	DESCRIPCIÓN	ADICIONAL POR MAYORES METRADOS Nº 01	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
1	Gastos Generales	S/. 8,399.46	00.00
2	Gastos de Supervisión	S/. 2,138.27	00.00
PRESUPUESTO TOTAL			00.00

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL